

al Abano de la Canne sus achas labana de curados, Fe
marido Razon de los anteriores de Compañia que tienen los
Abanadores de una especie de Certificado el cual es un
duero, piel y sebo y unan Compañia de los Abano, y
resulta y por lo tanto contra los Abanos la Compañia redamit de un
107 Licencia y don de se dice y don de lo que manifestaron a un
Ayuntamiento para que tome la providencia que venga por Compañia
y Tenencia de la Villa acordó que mediante el punto de lo el
que se trata y por su inclusión al Tribunal de Justicia se ve
nada a el. Y respecto a que en poder de los Abanadores hay
cierta porción de unos escul fin de que hicieren supresiones
contempo para en el Abano de la Plaza de San Juan de los
tercera dia por un un manifestado otros Caudales para Compañia
prevención Compañia para el fin de que se haya por haber faltado
en el Abano. Cuidos más se pongan en la Plaza de San Juan de los
tragedias de la Comisión conferida a los Diputados para la
Compañia de Compañia y Compañia sea con Intendencia y Justicia.
al Sr. D. Antonio Melgarejo a quien igual se le comite
D. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz. Que mediante la Compañia
que se le ha conferido para la prohibición de la entrada de Madrug
de vino y Aguardiente en una de las posesiones que se exponen
en las Cabanas de los Cocheros de la villa de San Juan de los
que hay actualmente de las de los Abanadores que son abanadores de
decurado en los años anteriores tienen hecha y sujeta de
un noticia de las porciones de vino y Aguardiente. y que
Compañia no se prohiba absolutamente la venta de unos de un
de un, no podrá tener cumplido el fin de la Comisión que se
ta conferida Tenencia de la Villa acordó que para evitar los
posiciones que se exponen de un luego se prohibe abso
lutamente la venta de un. Especialmente por los Talas de un
y que el Comisionario nombrado para en el caso pare y abo